



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **HÉCTOR ATUESTA CAMACHO** en contra del Juzgado 7° Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Ibagué. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 73001310400620130009100.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que informen el estado actual del proceso objetado por la demandante, en especial si se incoó el recurso extraordinario de casación.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. E. Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado